

ACTUAL LEY ECONÓMICA ARGENTINA

*Carlos Eduardo Fernández**

INTRODUCCIÓN.....	934
PARTE I: UNA PRIMERA MIRADA TEÓRICA A LA LEGISLACIÓN ECONÓMICA	934
1. Un Contorno del Tema.....	934
2. La Definición y Contenido de la Ley Económica	937
3. Características Básicas de Una Economía	938
4. Contenido de la Ley Económica	938
PARTA II: LEY ECONÓMICA EN LA REALIDAD DE ARGENTINA.....	941
1. Leyes de la Reforma de la Emergencia Estatal y Económica.....	942
2. Leyes Discreta de Dereglamentación y Anti-Monopolio Para La Economía (228/91 & 2488/91).....	942
3. Ley 23.928 de Convertibilidad del Austral	943
4. Ley de Reforma 24.144-Banca y Financia	944
5. Carta Constitucional Orgánica del Banco Central de la República de Argentina	944
6. Ley Para las Empresas Financieras	945
7. Ley del Intercambio Penal.....	945
CONCLUSION	946

* Candidato para un LL.M., Georgetown University Law Center (1998); J.D. de la Universidad de Mendoza, en Mendoza, Argentina (1996), graduado con honores; publicado previamente en Revista Idearium en la Universidad de Mendoza (marzo 1996).

INTRODUCCIÓN

La ley económica internacional puede analizarse en tres niveles diferentes:¹ el nivel de transacciones privadas entre las personas jurídicas privadas; el nivel de regulaciones gubernamentales nacionales y su efecto internacional; y finalmente, el nivel de las regulaciones internacionales entre-gubernamentales.

De los tres niveles mencionados, nosotros hemos escogido el segundo con el propósito de hacer un comentario sobre el desarrollo de la Ley Económica en Argentina, su autonomía o dependencia de otras ramas de legislación, sus índices y alcance, en la primera sección de nuestro papel. En la segunda parte nosotros haremos una síntesis de la gran importancia que esta rama de la ley ha tenido y todavía tiene en nuestro país a través de la llamada Reforma del Estado, y terminará con un comentario breve en la nueva ley para las instituciones financieras.

PARTE I: UNA PRIMERA MIRADA TEÓRICA A LA LEGISLACIÓN ECONÓMICA

1. Un Contorno del Tema

La magnitud gradualmente alcanzada por el derecho comercial substantivo, sus repercusiones socio-económicas, y el poder creciente de ciertas empresas comerciales, así como la influencia necesaria que el estado ejerce en actividades económicas, ha determinado que muchos expertos creen que el derecho comercial ha cumplido su deber histórico y debe dar lugar ahora a una nueva rama tal como la ley económica. ¿Puede proponerse la pregunta acerca de si la ley económica realmente es una nueva ciencia, o nos enfrentamos nosotros simplemente con todavía otra faceta de derecho comercial o la ley mercantil, como interpretado por naciones diferentes?

Este concepto se agrietaría de su principio porque su aplicación sería demasiado vasto debido a la cantidad de regulaciones jurídicas de una índole económica que abarcaría los campos presentemente llamados comercial, impuestos, laboral, y derechos civil.

De acuerdo con la idea de ley económica comprensiva como un tipo de macro-legislación, comprendiendo todas las relaciones jurídicas de una índole económica, nosotros encontramos que, Ferraz Augusto, entre otros, expresa que: la ley económica es el instrumento para la realización

1. *Vea generalmente* J. JACKSON, WORLD TRADE AND THE LAW OF GATT 7-8; STEPHEN ZAMORA & RONALD A. BRAND, BASIC DOCUMENTS OF INTERNATIONAL ECONOMIC LAW ix (CCH Int'l, Chicago 1990).

de justicia social y la expansión nacional, de acuerdo con principales preparados constitucionalmente.² Siguiendo esta teoría del escritor Brasileño, incluyó en el campo de esta ley sería el mando de polución medioambiental causado por actividades industriales (qué caería propiamente dentro del poder de política administrativa) así como las regulaciones legales en hitos arqueológicos y prehistóricos.

Por otro lado, la ley económica no se ha discutido como un conjunto de regulaciones de índice jurídico, pero como una idea jurídica básicamente política que subordina las instituciones a la organización económica impuesta por el Gobierno. Aquéllos que apoyan esta idea mantienen que la ley económica no es una rama de legislación con una agenda especial, objeto y obligación, pero una transformación de los principios que inspiran todas las leyes patrimoniales manejadas por un movimiento que, ante la ideología del último siglo, sobrepone lo que es colectivo a lo que es individual y, lo que es público, a lo que es privado.³

Otros autores creen que la ley económica es una rama específica y no una interpretación extensa de varias regulaciones jurídicas con índices económicos; pero a la vez, restringen su opinión con la pretensión de limitarlo a sus propias leyes en una economía guiada, o por lo menos organizada, por el Estado.⁴

Así, dentro de aquéllos citados, el teórico más distinguido, Hedemann, percibe la ley económica como una disciplina autónoma de ley, sobre todo como la base para una economía que es planeada, ordenada, y encabezada por el estado en una economía unida.⁵

En otra línea de opinión, la ley económica debe ser el nombre correcto en la actualidad para el derecho comercial; pero hay aquéllos que proponen haciendo otro aditamento incluso con este marco de pensamiento: ley económica privada con la que ellos están afirmando la existencia de una ley económica pública implícitamente.

Nosotros discrepamos extensamente con todas las teorías declaradas anteriores, ya que a la ley económica puede atribuirse sus

2. *Vea generalmente* ANA M. FRRAZ AUGUSTO, SISTEMATIZACÃO PARA CONSOLIDACÃO DAS LEIS BRASILEIRAS DE DIREITO ECONÓMICO 410-411.

3. *Vea generalmente* Jesús Rubio, *Sobre el concepto de derecho económico*, REVISTA DEL DERECHO MERCANTIL 353.

4. *Vea generalmente* VON GIERKE, DERECHO COMMERCIAL Y DE LA NAVEGACIÓN 13, citando JUAN M. FARINA, EN CONTRATOS COMERCIALES MODERNOS 34 (1993); HEDEMANN, DEUTSCHES WIRTSCHAFTSRECHT (1939); GUSTAVO RADBRUCH, INTRODUCCIÓN A LA CIENCIA DEL DERECHO 109.

5. *Vea generalmente* HEDEMANN, en SATANOWSKY, TRATAO DE DERECHO COMMERCIAL 171 (1989).

propios contenidos y objetivos, que la haría una rama específica y no limitarían a esos países con una economía planeada o habierta.

Nuestra opinión es basada en los orígenes históricos de la Ley Económica. Siguiendo el trabajo excelente de Satanowsky,⁶ nosotros observamos que los precursores de las leyes económicas como la legislación de una economía organizada, fueron de German Heymann y Lehmann. Originó como una legislación positiva como una ley de guerra durante las hostilidades de 1914 a 1918, a más tarde volverse la ley de una paz favorecida por algunos países con ciertas tendencias políticas como un movimiento para la organización de la economía, en el interés de la comunidad y para la modificación de la entera institución mercantil concentrada en ello.

Esta doctrina de ley económica, o, mejor dicho, su systematización es debido a Hedemann quien entre los años de 1922 y 1930 lo concibió como un nuevo espíritu en el sistema jurídico, como un estilo simple una vibración especial, un acento de principio del rasgo a una era, caracterizado y descrito por dominio económico de la misma manera como la ley natural caracteriza los postulados jurídicos del XVIII siglo.

En su última teoría, después del 1930, Hedemann, mantiene que el estado gobierna la economía; esa ley económica es completamente un nuevo asunto jurídico en el que los elementos, público y privado, actúan recíprocamente cerca.

Basado en lo previamente mencionado puede decirse que sin poner una corriente fuerte de opinión al lado que quizás abrió caminos en el asunto, y qué consideró ley económica como pertenecer a la economía manejada o mejor planeada, abarcando ambos modificación de la intervención del gobierno americano en la política del Nuevo Trato y la militarización de la economía alemana bajo el título de los grandes jefes de industria durante el régimen Nazi.⁷ También es conveniente hablar de la ley económica en países bajo una economía liberal, pero incluso estos países tienen regulaciones con el objeto de encajar dentro de un armazón las actividades de fiestas privadas y el estado, ya que no existe un país que de alguna manera o otro no regula su vida económica. Incluso la falta de reglas obligatorias constituye una manera de manifestación de la ley, ya que la falta de tales regulaciones indica todo lo que se tolera contrariamente a lo que aparece como obligatorio o prohibido por la legislación en otros países; nosotros estaríamos sujeto a una expresión del

6. HEDEMANN, *supra* nota 5, a 170, citando FARINA, *supra* nota 4, a 35.

7. Vea generalmente Farjat, *Las Enseñanzas de medio siglo*, en CUADRA, ESTUDIOS DE DERECHO ECONÓMICO 21.

principio universal de legalidad que en nuestro caso es establecido a través del artículo 19 de la Constitución Nacional.

Cuando las leyes de un país están mudas con respecto a la venta de tecnologías o regulando la inversión de capital extranjera, esto significa que en ese país estas acciones pueden llevarse fuera libremente y al mismo tiempo los partidos interesados están sujeto a los cambios en el mercado y a las regulaciones apropiadas del país con respecto a sus derechos y obligaciones.

Se ha sugerido que el acercamiento al asunto de ley económica deba ser diferente y independiente ya que no es el estudio de una ciencia o arte, sino el análisis metódico de las regulaciones jurídicas que se esfuerza por los conductos el fenómeno de la economía de los países.

Como expresado por Farjat en estas circunstancias, los juristas tienen una responsabilidad.⁸ Al dirigirse a los obstáculos y problemas de leyes económicas, es necesario considerar la parte real que corresponde a la ley económica, y la qué corresponde a las ideologías y las fuerzas sociales, por eso dividiendo la porción que corresponde a la ley y los juristas.⁹

2. La Definición y Contenido de la Ley Económica

Habiendo limitado el campo dentro del que la ley económica se puso, nosotros debemos expresar una idea de nuestro conocimiento entonces en la materia; para la que nosotros seguimos a Farina, que mantiene que la ley económica es la colección de regulaciones que gobiernan la organización de la economía de poderes públicos y regulan las actividades económicas de personas privadas contra el estado como un poder político de acuerdo con la ideología adoptado en respeto a eso.¹⁰ De Souza dice que es la colección de contenido de índice económicos que por el principio de economía asegura la defensa y armonía de los individuos y intereses de colectividad definidas por la ideología adoptada por el orden jurídico y qué regula las actividades de los asuntos respectivos para la aplicación de la política económica adoptada para la realización de tal ideología.¹¹

La ley económica es por lo tanto unida a la ideología adoptada por el estado en los asuntos de políticas económicas. Para este propósito hay, por lo menos teóricamente, dos colecciones básicas de leyes económicas:

8. *Id.* a 37.

9. *Id.*

10. *Id.*

11. *Vea generalmente De Souza, Primeiras linhas de direito económico, WASH. POST, a 1.*

las leyes económicas de los países con economía del mercado sistema capitalista y la economía del mercado socialista. Michael E. Porter, profesor de Harvard School of Business cree que correspondería a los juristas hacer distinciones entre las economías liberales en términos absolutos, neoliberalismo, y economías planeada.¹²

3. Características Básicas de Una Economía

a) Un número grande de autores clasifica la ley económica como una combinación de ley pública y privada. La mayoría de autores tienden a poner la ley económica en el reino de ley pública, ya que realmente se refiere a la relación que existe entre el estado y sus ciudadanos y su efecto en la economía del país.

b) La gran flexibilidad de este punto de ley es debida a un grado grande como resultado de los cambios en políticas gubernamentales, así haciendo el trabajo de análisis jurídico uno muy delicado.

c) Las características flexibles de la ley económica dentro de una economía son evidenciados por la aclamación de la ley a las condiciones cambiantes del sistema dentro del que evoluciona.

d) Las distinciones importantes entre las regulaciones de diferentes países depende en la naturaleza y fase de desarrollo de sus sistemas económicos respectivos.

e) Las regulaciones de la economía producidas por los cambios en el criterio adoptado por el establecimiento en las políticas que seran adoptadas en materias económicas.

f) Autonomía, aun cuando nosotros estamos de acuerdo con De Souza,¹³ en que siempre es delicado hablar de autonomía respecto a una rama de ley, ya que la ley se presenta en entidad conjunta, en lugar de una colección de partes separadas.

4. Contenido de la Ley Económica

Un análisis corto de la ley económica en países donde la economía del lugar del mercado es el negocio predominantemente privado, específicamente Argentina, la política económica se expresa de la manera siguiente:

a) Promoción Industrial. La tendencia para la promoción industrial se hace evidente en los países en vías de desarrollo, i.e., países Latinoamericano, donde la política que intenta promover el establecimiento y crecimiento de los asuntos industriales se aplica por medio de conceder

12. Michael E. Porter, *La ventaja competitiva de las naciones*, en MARIANO GRONDONO, EL POSTLIBERALISMO 150 (1992).

13. De Souza, *supra* nota 11, a 19.

incentivos directos (reducciones de impuesto o exenciones, subsidios de crédito, etc.). Debe notarse que los sistemas de promoción industrial llevados a cabo durante la última década en Argentina, específicamente en las regiones de San Luis, San Juan, y La Rioja, revelan una preocupación creciente por conceder incentivos selectivamente.

b) Política Financiera. Se supone que todo el crédito y la actividad financiera es un servicio público que el estado concede directamente o delega a los individuos como bancos, asociaciones de crédito de consumidor y asociaciones financieras. Si nosotros agregamos el hecho que Argentina ha retenido el poder para emitir dinero y todas de las actividades del banco depositario, la conclusión lógica es que todas estas actividades son, por consiguiente, un servicio público. En otras palabras, un servicio que debe proporcionarse, pero que el estado también puede delegar a los individuos para promover la eficacia.¹⁴

c) La Actividad de Seguro. La actividad de seguro puede regularse conforme según el criterio siguiente:

- 1) la libertad completa;
- 2) monopolio por el estado;
- 3) la empresa privada sujeto a las regulaciones estatales y inspecciones; o
- 4) los esfuerzos de la juntura entre entidades públicas y privadas.

En Argentina, el sistema de libertad completa existió hasta el 1938. Desde 1938, con la adopción del Supervisor Nacional de Seguro, el sistema de seguro privado sujeto a la regulación estatal y inspección establecido concurrentemente con las actividades de seguros manejados por el gobierno. Este sistema fue establecido por estatuto 20.091 de 1973 con enmendaduras 23.488 (1986) y 23.962 (1991).¹⁵

d) Inversión de Capital Extranjera. Las regulaciones liberales idearon las políticas en inversiones extranjeras y cumplieron una gran parte de los objetivos de animar el establecimiento de tales inversiones en países en vías de desarrollo. La participación de inversores extranjeros en industrias nacionales creció rápidamente hasta el 1960 cuando la participación alcanzó sus máximas proporciones en los sectores industriales más dinámicos.

La ley económica que se hizo aplicable a las inversiones extranjeras no era neutral con respecto a las políticas mencionadas. Había conflictos de autoridad al principio, falta de control y organización, y

14. CARLOS G. VILLEGAS, RÉGIMEN LEGAL DE BANCOS 12 (1989).

15. JORGE OSVALDO ZUNINO, RÉGIMEN DE SEGUROS LEY 17.418 COMENTADA Y CONCORDADA (1994).

ningún criterio del funcionamiento fijo. Pero, con el tiempo, las reglas y regulaciones funcionaron y se estabilizaron en materias acerca del intercambio de dinero nacional, créditos, impuestos, y regulador del precio.

e) **Transferencia de tecnología.** La legislación siempre intentará dirigir contratos que transfieren tecnología mientras manteniendo intereses nacionales como una prioridad.

f) **Control de Poder Económico.** Empezando con reformas financieras iniciadas en América Latina al final de los 1980's, allí parece ver un crecimiento rápido de grupos financieros que adhieren al sistema universal de banca o multi-banca. Aunque no necesariamente con servicios bajo el mismo tejado, los bancos son autorizados hacer inversiones en acciones; agentar los fondos mutuos; operar de negocios arrendandos; manejar tarjetas de crédito y empresas de consultor financiero. Se hace necesario que la ley económica tome acción a través de varias enmendaduras estatutarias. Países que han hecho tales enmendaduras estatutarias son: Argentina, en el 1977 Acto de la Reforma; Chile, en 1986; México, en 1990; Perú, en 1993; El Salvador, a partir de mayo, 1991; y reforma también ocurrió en Brasil y Venezuela en 1993, respectivamente.¹⁶

g) **Formación de la Compañía Accionaria.** Los métodos por los cuales pueden formarse compañías pueden variar dependiendo en el tipo de compañía (su índole y propósito) y el sistema que se usa. Esencialmente, hay dos tipos de sistemas. El primer tipo se llama el sistema liberal, que requiere meramente que la compañía adhiera a las regulaciones del Código Comercial y no hace virtualmente ninguna distinción entre los tipos de corporaciones formados. El otro tipo, que se usa en nuestro país, consiguiente a estatuto 19.550, es el sistema regulativo o el normativo.¹⁷

En resumen la ley económica, y su aplicación de acuerdo con lo previamente mencionado, puede ser clasificada consiguiente al modelo argentino, en los grupos siguientes:

- 1) crecimiento económico;
- 2) promoción y desarrollo industrial;
- 3) promoción de importaciones;
- 4) regulación de exportaciones;

16. Hernán G. Sommerville Senn, *Competitividad de la Banca Latinoamericana frente a la Globalización, disertación pronunciada con ocasión de las 6tas, JORNADAS BANCARIAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA* (July 1995).

17. CARLOS G. VILLEGAS, *DERECHO DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES* 30-31 (1985).

- 5) regulación de negocios privados que realiza funciones públicas;
- 6) regulación de anti-trust;
- 7) promover competición del mercado libre; y
- 8) regular y controlar poder económico.¹⁸

PARTA II: LEY ECONÓMICA EN LA REALIDAD DE ARGENTINA

Al principio de los 1990's, Argentina intentó renovar la relación entre sus ciudadanos y el Estado. El esfuerzo renovado ocurrió a través de dos reformas: el del Estado, y el de la Constitución.

Las reformas eran debidas al fracasado esfuerzo del estado al control total. El adelanto neoliberal hacia la integración de países ha obligado al estado asumir una nueva postura y por lo tanto, un nuevo papel en gobierno.

De acuerdo con esto, la ley económica se compone de regulaciones jurídicas (leyes, decretos, resoluciones) en virtud de que el estado, a través de sus cuerpos correspondientes, establece regulaciones obligatorias que serán seguidas a través de negocios (privado, público, o una combinación de ambos). La utilidad de esta ley en Argentina durante este periodo de renovación, de este modo, se hace claro.

El gran proceso de reforma puede ser dividido en dos fases grandes: primero, la aprobación de una entidad poderosa de leyes que incluye la Ley de Reforma del Estado (23.696); la Ley de Emergencia Económica (23.697); los decretos y leyes de dereglamentación y la demonopolización económica (2284-91) (2488-91); y la Ley de Convertibilidad del Austral (23-928); y segundo, más pretenciosamente la reforma de la Constitución Argentina pasada el 22 de agosto de 1994,¹⁹ a consecuencia de la Ley de Declaración de la Necesidad para una Reforma de la Constitución Nacional²⁰ que originó en el Pacto de los Olivios, entre los líderes de los dos partidos políticos mayores del país.²¹

Estudiaremos sólo la primera fase de este proceso de la reforma, sin ignorar la influencia importante que la ley económica tuvo en la reforma de nuestra Magna Carta, sobre todo los Artículos 75, 18, 19, y

18. FARINA, *supra* nota 4, a 47.

19. B.O. 23/08/94; con una segunda publicación ordenada por Ley 24.430, anc. 15 de diciembre de 1994, prom. 3 de enero de 1995; B.O., (1 de Oct. de 1995).

20. ARG. CONST. Sanc. Y.

21. Unión Cívica Radical (U.C.R.) y Partido Justicialista, también conocido como *Peronismo*, en honor a su fundador, Juan D. Perón (P.J.).

124, donde la mención se hace del nuevo régimen adoptado con el propósito de la integración económica con otros países.²²

1. Leyes de la Reforma de la Emergencia Estatal y Económica²³

El proceso de reforma del Estado que empezó en nuestro país por el paso del estatuto mencionado (23.696 o La Ley Dromi)²⁴ resultó en el Estado repasando sus funciones en relación a la satisfacción de intereses públicos. Así, el dar servicios públicos fue confiado, por medio de concesiones o licencias, a partidos públicos. Esta tendencia también fue seguida por las Provincias.

La transferencia de actividades económicas al sector privado fue guardado dentro de los límites constitucionales, y reservó al Estado asuntos de responsabilidad directa de funciones públicas que son incapaces de ser delegadas, y responsabilidad indirecta en asuntos de servicios públicos transferidos.

La ley en disputa declaró la situación económica financiera de la administración pública nacional, ambas centralizadas y descentralizadas, estar en un estado de emergencia. Esa declaración incluyó otras organizaciones en que el Estado, o cualquiera de sus cuerpos, sostenían control total de la mayoría en inversión capital o decisiones de los incorporados.

2. Leyes Discreta de Dereglamentación y Anti-Monopolio Para La Economía (228/91 & 2488/91)

La Ley de Reforma del Estado incluye en sus dos enmendaduras la lista de empresas y el curso de acción a ser seguido en todos los casos ya que las posibilidades ofrecidas no acaban con privatización. La lista siguiente de instrumentos para llevar a cabo la reforma es sólo sugestiva en que pueden utilizarse individualmente o en cualquier combinación. Estos son: la privatización, concesión, licencias y permisos, municipalización, provincialización, y programas de propiedad compartido. La seguridad legal del proceso entero también fue acompañada por la Ley de Emergencia Económica Estatuto 23.697. Esto puso en acción el poder de la policía de la emergencia del Estado; suspendió durante un tiempo fijo todos los subsidios y concesiones; las regulaciones de promoción

22. EDUARDO MENEM Y ROBERT DROMI, LA CONSTITUCION REFORMADA COMENTADA INTERPRETADA Y CONCORDADA 92 (1994).

23. ROBERTO DROMI, DERECHO ADMINISTRATIVO (4ed., Ediciones Ciudad Argentina 1995).

24. En honor de Dr. Roberto Dromi, el famoso administrador público argentino que idealizó casi todas las leyes básicas de esta revolución legal.

industrial; la regulación de promoción minera, y la regulación de compras nacionales.²⁵

3. Ley 23.928 de Convertibilidad del Austral²⁵

Este estatuto es una parte importante de la ley económica. Estatuto 23.928, eficaz el 1 de abril de 1991, contiene la fórmula de la conversión de nuestro dinero al dólar de los Estados Unidos, estableciendo una proporción fija de un peso por un dólar de los Estados Unidos donde previamente el intercambio de dinero requirió 10,000 Australs por un dólar de los Estados Unidos. La ley de convertibilidad está inspirada en el principio político saludable económico que, como declarado por Kleidermacher,²⁶ los gastos no deben exceder ingreso. Por esto, el Estado debe obtener los fondos legítimos requeridos para sus funciones por vía de la colección de impuesto, privatización, las ventas de dispensable y los recursos sueltos, préstamos, la colocación de ataduras o valuables en general, y negociaciones de préstamos. Pero gastos que exceden la cantidad de recursos disponibles no pueden ser cubiertos por dinero falso no retrocedido por el intercambio correspondiente que mantendría la paridad o la proporción fija establecida. A partir de la fecha eficaz de esta ley, ningún dinero puede hacerse si hay reservas insuficientes disponible dentro del presupuesto de los oficiales apoyados. Uno de los aspectos más importantes de la ley es la prohibición de ajustes debido a inflación, como expresado en Artículo VII de Estatuto 23.928 como sigue: El deudor de una cierta suma de Australs obedece su obligación en la fecha de madurez que la cantidad nominal expresó. En ningún caso se permitirá actualización monetaria, índice de precios, variación de costo o revaluación de obligaciones, cualquiera sus orígenes, si hay incumplimiento por parte del deudor o no antes del 1 de abril de 1991 cuando la convertibilidad del Austral se hace eficaz.

Se revocan todas provisiones y regulaciones legales presente y no aplican las provisiones contractuales y convencionales contraria a lo anterior. Por último, debe notarse que la fecha eficaz del 1 de abril de 1991 para la conversión del sistema es obligatoria para todos, sin excepción, y aplica retroactivamente a todos los contratos.

Hasta este momento, y gracias a un esfuerzo sobrehumano por parte de las personas argentinas, acompañadas por la mano férrea del

25. Law of Economic Emergency Statute § 23.697, arts. I, II, III, & IV.

26. Sanc. y prom. 27/III/1991; B.O., 28 III/1991. Comenzo a ser ejecutado el 4, de enero, de 1991.

27. *Vea generalmente* Arnold Kleidermacher, *Fiscalía De Regreso a la Conversión y el Nominalismo*, 16 DERECHO ECONÓMICO 343.

Ministerio de Economía, el plan va adelante ya habiendo logrado la estabilidad deseada.

4. Ley de Reforma 24.144-Banca y Financia²⁷

Desde la restauración de democracia en 1983, había un deseo general para la reforma de la legislación en actividades bancarios llevadas a cabo en el país en 1977 por medio de la reforma a la Carta Constitucional Orgánica del Banco Central de la República de Argentina, y Estatuto 21.526 en empresas financieras (enmendado y completado por Estatuto 25.501 de 1979, 22.267 de 1980, y 22.529 de 1982).

En 1990 el Ejecutivo presentó ante el Congreso el proyecto oficial para la nueva Carta Constitucional Orgánica del Banco Central. Antes del término extremo del 1992, el Parlamento Nacional pasó Estatuto 23.144²⁸ que establece reforma importante a tres regulaciones jurídicas de gran importancia; a) la Carta Constitucional Orgánica del Banco Central; b) la Ley de Empresas de Financiero; y c) la Ley Tributaria Penal.

Esta ley presenta reformas importantes a la regulación legal bancaria de nación y actividad financiera que debe analizarse del punto de vista jurídico; pero también, como es el caso con todas las regulaciones legales en materias económicas y financieras, el afecto que tales reformas pueden causar en la economía nacional.

5. Carta Constitucional Orgánica del Banco Central de la República de Argentina

Las reformas más importantes de la Carta Constitucional Orgánica son las siguientes:

- a) Establecimiento de la autonomía del Banco Central de la República de Argentina que ya no lo sujetará al Ministerio de Economía de la nación.
- b) Establecimiento de la función primaria y básica del Banco Central de la República de Argentina que es la preservación del valor del dinero.
- c) La creación de un Supervisor de Empresas Financiero e Intercambio bajo un superintendente y un vice-superintendente quienes estarán a cargo de dirigir actividades financieras y del intercambio. Estas posiciones serán postenidas por directores del Banco Central de la República de Argentina recomendados por el Presidente del Banco Central y serán fijadas por el Presidente de la República.
- d) Los descuentos y adelantos concedidos a las entidades por causa de la falta temporal de solvencia sólo serán durante treinta días sucesivos y no

28. CARLOS GILBERTO VILLEGAS, *LA REFORMA BANCARIA Y FINANCIERA* (1993).

29. B.O., 22/X/1992.

excederán, en total, el valor del precio neto de la entidad. Se concederán adelantos contra la garantía de títulos públicos o otro género y valioso, con garantía subsidiaria de seguridad, o por estorbos especiales o generales de ciertos recursos. Fondos prestados a las entidades bajo ninguna circunstancia carecera de colaterales, ni se concederán préstamos que no sean asegurados por vía de sobregiros en cuentas corrientes.

e) El Banco Central de la República de Argentina puede requerir que las entidades hagan ciertas porciones de sus depósitos disponibles, en el medio circulante nacional o extranjero, con la utilidad de regular la liquidez general y lo que funcione mejor del mercado financiero.

6. Ley Para las Empresas Financieras

a) Todos los asuntos relacionandos con la confidencialidad bancaria son modificadas, limitando el mismo a los funcionamientos de obligación hechos por las entidades (depósitos y otras obligaciones). De esta manera la obligación de secreto no aplica a la inversión de fondos (préstamos y credits en general) y servicios (colecciones y pagos en general, manejando de funcionamientos comerciales, poderes, etc.).

b) Todos los codicos relacionados a sanciones y recursos que agregan nuevos elementos para consideración por el Banco Central antes de aplicar sanciones son modificados.

c) El sistema de liquidación y bancarrota de empresas es modificado. La liquidación siempre será jurídica y será manejada por un funcionario (liquidador) fijado por el juez correspondiente.

d) El sistema de depósitos garantizados, dado por la ley anterior, es revocado.

e) El Banco Central es autorizado para establecer los términos y las condiciones por la cual las entidades financieras pueden usar sistemas de reproducción como las fotografías, microfilmes, y cualquier otra reproducción electrónica de documentos que se guardan en luz de su valor legal. Con el propósito de la evidencia mejor, las copias pueden autenticarse con tal de que sean certificadas por oficiales que son responsables de su custodia.

f) Todos los cheques deben mostrar el número de identificación sujeto a impuestos codificado (CUIT). En casos donde el número de identificación se omite, el número del documento que identifica al poseedor de una cuenta corriente de acuerdo con las provisiones del Banco Central debe mostrarse.

7. Ley del Intercambio Penal

La ley del Intercambio Penal 19.359 también es modificada llevándose del Banco Central los poderes de aplicar multas. En todos los

casos, el Banco Central de la República de Argentina preparará sólo la acusación y el caso irá a una corte de primera impresión por las Multas Económicas en la Capital Federal o un juez federal en la provincia correspondiente.

Finalmente, lo siguiente son modificaciones adicionales a esta ley: la revocación de Estatuto 21.572 que crea la Cuenta para la Regulación Monetaria y la revocación de decreto 4611/58 ratificada por ley 14.467 de Fiscalización del Sistema de Intercambio del Banco Central.

CONCLUSION

A través de esta escritura, nosotros hemos intentado dar una apreciación global del estado en el que la ley económica existe presentemente en Argentina, y expresar a qué punto se ha vivido y ha sido experimentado por los habitantes de Argentina a través de las reformas radicales introducidas por el gobierno.

El mismo es evidente por el nacimiento de esta nueva rama de ley. La economía y ley no adelantan en sendas separadas, y no están como el agua y aceite. Los dos son ciencias sociales capaz de coexistir, pero que como ciencias sociales debe tenerse en cuenta que su laboratorio es la sociedad y no sólo un pedazo de papel que puede borrarse o puede cruzarse durante una reunión ministerial. Nosotros recomendamos por consiguiente que el individuo, la persona, no sea considerado simplemente otro factor cuando una cuenta no equilibra, pero que sean considerado una parte íntegra al que todos nosotros aspiramos el bien común.